

M.Sc. Yaquelín Blanco Guerra, con inscripción No. 27187 en el Registro General de Juristas del Ministerio de Justicia, Abogada del Bufete Colectivo de La Habana Vieja, en prestación de servicios de Asesoría Jurídica a **ESTRELLA DEL CARIBE,S.U.R.L**, en virtud del Contrato de Servicios Jurídicos, en ejercicio de las facultades que me confieren como asesora jurídica:

CERTIFICO:

Que por Decreto Ley No. 304 “De la Contratación Económica” del MEP, publicado en la Gaceta Oficial en fecha 27 de Diciembre de 2012, se establece como obligatoriedad, para la formalización de una Relación Económico Contractual, la exhibición de los documentos que certificaremos a continuación, los que se encuentran vigentes oficialmente, legitiman y acreditan a la MIPYME y a su Representante Legal, a cuyos efectos he tenido a mi vista los originales para su comprobación y que surtan plenos efectos legales.

PRIMERO: Escritura Pública No.1629 de fecha 22 de julio de 2022 de constitución de la Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada “Estrella del Caribe”, confeccionada por la Lic. Niurka Vega Fernández, Notaria de la provincia de La Habana con sede en la Unidad Notarial Armada, municipio Cerro.

SEGUNDO Que al momento de su constitución se estableció como OBJETO SOCIAL:

- Brindar servicios de instalación de maquinarias y equipos industriales.
- Producir y comercializar carbón vegetal y leña.
- Fabricar y comercializar de fibras textiles artificiales.
- Elaborar, conservar y comercializar carne y productos cárnicos, así como brindar servicios de losa sanitaria.
- Elaborar, conservar y comercializar pescado, crustáceos y moluscos, así como los productos derivados de estos.
- Elaborar, conservar y comercializar frutas legumbres y hortalizas, como los productos derivados de estas.
- Elaborar y comercializar aceites y grasas de origen vegetal y animal.
- Elaborar y comercializar productos de molinería.
- Elaborar y comercializar productos de panadería.
- Elaborar y comercializar piensos preparados para animales.
- Destilar, rectificar, mezclar y comercializar bebidas alcohólicas.
- Elaborar y comercializar vinos.
- Elaborar y comercializar productos lácteos.
- Elaborar y comercializar bebidas malteadas y de malta.
- Hilar, tejer, dar el acabado y comercializar productos de artículos textiles, excepto símbolos patrios.
- Fabricar y comercializar artículos de piel.
- Fabricar y comercializar partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
- Fabricar y comercializar papel, cartón ondulado y artículos de papel y cartón.
- Fabricar y comercializar otros artículos de papel y cartón.
- Brindar servicios de mantenimiento, reparación y comercialización de partes, piezas y accesorios de motocicletas, así como ventas de bicicletas; excepto los provenientes de la red del comercio minorista y los prohibidos por la ley.
- Fabricar y comercializar pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
- Fabricar y comercializar jabones, detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador. No incluye la producción de los químicos básicos necesarios para el producto final.
- Producir y comercializar materiales, elementos y artículos para la construcción.
- Fabricar y comercializar productos metálicos para uso estructural.
- Producir y comercializar artículos varios de plásticos y/o caucho.
- Fabricar y comercializar vidrio y productos de vidrio.
- Brindar servicios de construcción civil, y montaje de nuevas obras, edificaciones e instalaciones.

- Brindar servicios de demolición, desmontaje, remodelación, restauración reconstrucción y rehabilitación de edificaciones instalaciones y otros objetos existentes, así como de reparación y mantenimiento constructivo.
- Brindar servicios de terminado y acabados de edificaciones.
- Brindar servicios de instalaciones eléctricas, de fontanería y aire acondicionado, así como de otras instalaciones para obras de construcción.
- Prestar servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
- Comercializar partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, excepto los provenientes de la red del comercio minorista y los prohibidos por la ley.
- Comercializar materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción, así como pinturas y productos de vidrio, excepto los provenientes de la red del comercio minorista y los prohibidos por la ley.
- Comercializar equipos y materiales tecnológicos, telecomunicaciones, de climatización y refrigeración, así como productos alimenticios y no alimenticios, excepto los provenientes de la red minorista de comercio minorista y los prohibidos por la ley.
- Alquiler y arrendamiento de maquinarias, equipos y bienes tangibles permitidos por la ley.
- Comercializar productos agropecuarios.
- Comercializar alimentos, bebidas y tabaco, excepto ron, cigarros y tabacos al por mayor y cualquier otro producto prohibido por la ley, así como los provenientes de la red del comercio minorista
- Fabricar y comercializar hornos, hogares y quemadores.
- Brindar servicios de envasado y empaquetado.
- Brindar servicios de entrega a domicilio.
- Ofrecer servicios de manipulación de carga
- Arrendar viviendas, habitaciones y espacios.
- Brindar servicios gastronómicos en actividades de restaurantes, cafeterías, así como de servicios móvil de comidas.
- Fabricación y comercialización de aparatos de uso doméstico.

TERCERO: Se fijó el domicilio social en Perfecto Lacoste entre Panchito Gómez y Maso edificio 655 apartamento 3, municipio Cerro, provincia de La Habana.

CUARTO: La citada Escritura Notarial quedó registrada en el Registro Mercantil Territorial de La Habana, su inscripción primera en fecha en 11 de octubre de 2022 en el Tomo LXIX, Folio 171, Hoja 1362.

QUINTO: Número de Identificación Tributaria 50004328270

SEXTO: Cuenta Bancaria en CUP con No. 0530745000263510 y en MLC con No. 0598747000186830, ambas con titular MPM ESTRELLA DEL CARIBE SURL en el Banco Metropolitano, Sucursal 307 sita en Ayestarán No.424 E/ Aranguren y 19 de mayo, municipio Cerro, provincia La Habana.

SEPTIMO: Que mediante Decisión No.1 de la Sesión No.1 de la Junta General de Socios de fecha 22 de julio de 2022 fue designado Rubén Ramiro Zardoya de Lahaye como Administrador de la Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada Estrella del Caribe.

OCTAVO: Que las facultades del Administrador de la Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada Estrella del Caribe fueron fijadas en el artículo 74 de los estatutos, entre las que se encuentra firmar los contratos necesarios para el eficiente desarrollo de las actividades de la sociedad, ajustándose a lo que estos Estatutos y las leyes establecen; así como realizar todas las operaciones que procedan con documentos mercantiles, títulos o valores en general.

Y para que conste y quede acreditado expido la presente en La Habana a los ____ días del mes de _____ del año 2025.

M.Sc. Yaquelín Blanco Guerra
 MINJUS 27187
 Asesora Jurídica